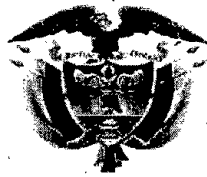


REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META  
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, dos (02) de julio de dos mil diecinueve (2019)

|             |                                       |
|-------------|---------------------------------------|
| REFERENCIA: | ACCIÓN CONTRACTUAL                    |
| DEMANDANTE: | COMPAÑÍA AGROFORESTAL DE COLOMBIA S.A |
| DEMANDADO:  | INCODER.                              |
| RADICACIÓN: | 50001-23-31-000-2008-00413-00.        |

Revisado el expediente, se observa que mediante providencia del 10 de julio de 2018<sup>1</sup> se requirió al perito OCTAVIO BALLESTEROS ALVIS, quien en diligencia del 20 de septiembre de 2017 tomó posesión del cargo para el cual había sido designado dentro del proceso de la referencia, a fin de que se sirviera rendir un informe de las gestiones realizadas hasta el momento e indicara los documentos que manifestó no habían sido entregados por la parte demandante.

Al respecto, hasta el día 20 de junio de 2019, el perito OCTAVIO BALLESTEROS ALVIS, respondió el requerimiento, presentando informe de las actividades realizadas; no obstante, el auxiliar de la justicia no allegó soportes de la información recolectada para el dictamen pericial, ni de la sumas pagadas con ocasión de las mismas.

Así las cosas, y de conformidad a la solicitud realizada por la parte accionante se estima procedente relevar al auxiliar de la justicia OCTAVIO BALLESTEROS ALVIS, y en su lugar realizar una nueva designación, en atención a lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 9 del C.P.C.<sup>2</sup>

Como consecuencia y en observancia de que la Asociación Colombiana de Ingenieros Forestales, aportó memorial<sup>3</sup> en la cual obra lista de ingenieros forestales con especialización en área de gestión ambiental, se procederá a designar a la profesional KATHERINE RINCÓN ROMERO, para que rinda el experticio solicitado.

De conformidad con lo expuesto, el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META,

<sup>1</sup> Folio 653, cuaderno 00.

<sup>2</sup> «ARTÍCULO 9º. Designación. En la designación de auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas: [...] 9. Si la persona designada estuviere impedida para desempeñar la función, se excusare de prestar el servicio, no tomare posesión cuando fuere el caso hacerlo, no concurriré a la diligencia o no cumpliere su encargo dentro del término señalado, se procederá inmediatamente a su relevo.»

<sup>3</sup> Fols. 568-573, ibidem

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RELÉVESE** al perito OCTAVIO BALLESTEROS ALVIS y en su lugar **DESÍGNESE** a KATHERINE RINCÓN ROMERO en su calidad de ingeniera forestal, de conformidad con el literal *b*) del ordinal 1° del artículo 9 del C.P.C.

**SEGUNDO:** En consecuencia, y a efectos de garantizar el derecho consagrado en el numeral 4° del artículo 236 del C.P.C., **FÍJESE** como fecha de diligencia de posesión de la profesional KATHERINE RINCÓN ROMERO, el día 01 de agosto de 2019 a las 09:00 a.m.

**TERCERO: COMUNÍQUESELE** oportunamente de la designación por el medio más expedito y eficaz, a fin de que rinda el experticio aludido, advirtiéndole de lo dispuesto en el inciso 2°, numeral 2 del artículo 9° del Código de Procedimiento Civil.

**CUARTO: REQUÍERASE** al auxiliar de la justicia OCTAVIO BALLESTEROS ALVIS, para que allegue los soportes tanto de la información recolectada, como de las sumas que le fueron canceladas con ocasión de las misma.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO**  
Magistrado